

**RESOLUCIÓN N° EP 158-2023
(20 DE ABRIL DE 2022)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA DE ESTATUA HUMANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 1”

La suscrita Subdirectora de las Artes (E) del Instituto Distrital de las Artes – Idartes en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contempladas en el Decreto 552 del 26 de septiembre de 2018, las Resoluciones 1467 y 1468 del 02 de noviembre de 2018, la Resolución 1478 de 2018, la Resolución 370 del 31 de marzo de 2023, y

CONSIDERANDO

Que el Decreto Distrital 552 de 2018 mediante el cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, señala en su artículo 8 del Decreto 552 de 2018, las actividades susceptibles de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público; así mismo, el artículo 12 establece que el Instituto Distrital de las Artes – Idartes- es entidad gestora de la actividad de aprovechamiento económico en el espacio público denominada artistas en espacio público; igualmente, en el artículo 31 se ordenó a las entidades gestoras y administradoras del espacio público formular los protocolos interinstitucionales para la implementación de las actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que mediante Resolución No. 1467 del 02 de noviembre de 2018 el Instituto Distrital de las Artes –Idartes- de manera conjunta con la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte –SCRD- adoptó el protocolo de articulación intersectorial para la regulación de artistas en el espacio público. En el artículo 3 de la citada Resolución se establece que el proceso de registro, verificación y permiso para el artista y su actividad estará a cargo de la Subdirección de las Artes del Instituto Distrital de las Artes – Idartes-.

Que mediante la Resolución 1468 del 02 de noviembre de 2018 del IDARTES, se adoptó el protocolo de actividades artísticas en el espacio público.

Que en el artículo 17 del Decreto 552 de 2018 dispone que las Entidades Gestoras de la actividad de Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de artistas en espacio público, dentro de las cuales se encuentra el IDARTES podrán expedir actos administrativos debidamente motivados, ya sean permisos o autorizaciones, para desarrollar actividades con o sin aprovechamiento económico del espacio público de corto y mediano plazo. Asimismo, indica que los actos administrativos deberán contener la duración de la actividad, la retribución y los demás requisitos establecidos en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico.

Que el señor EDWIN BONILLA RIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1032424340 realizó de manera exitosa su registro como artista en espacio público en la plataforma www.paes.gov.co y efectuó la solicitud con número PAES-Q003H2023 del 12 de abril de 2023, diligenciando el correspondiente formulario de permiso de aprovechamiento económico para realizar la actividad artística de ESTATUA HUMANA con impacto bajo en el espacio público que corresponde a la ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez).

Que mediante Resolución No. EP 353-2022 del 22 de septiembre de 2022, se otorgó la solicitud de permiso con número PAES-BB15U2022 del 19 de septiembre de 2022 realizada por el señor EDWIN BONILLA RIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1032424340, para realizar la actividad artística de ESTATUA HUMANA con impacto bajo en el espacio público que corresponde a la ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez).

Que la rotación de los artistas entre las zonas aprobadas hace parte de la estructura y el plan de manejo general aprobado por la Comisión Intersectorial del Espacio Público, como instancia superior del Distrito en materia de administración, organización, coordinación y regulación del espacio público, así como de los lineamientos generales para la implementación de la regulación de artistas en espacio público, que han sido definidos por la Secretaría Distrital de Recreación y Deporte en la Resolución 634 del 15 de noviembre de 2019.

Con fundamento en lo anterior, no se puede aprobar la solicitar de un permiso de aprovechamiento económico para la misma zona en donde previamente y mediante resolución ya se le había otorgado un permiso, tal como se dejó consignado en las observaciones registradas en la plataforma PAES por parte del personal designado para tal efecto.

Que en consecuencia, no es posible otorgar la solicitud de permiso con número PAES-Q003H2023, realizada por el señor EDWIN BONILLA RIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1032424340, para realizar la actividad artística de DIBUJO en la ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez), como quiera que corresponde a la misma zona a la que previamente y mediante la Resolución No. EP 353-2022 del 22 de septiembre de 2022, ya se le había otorgado permiso.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESOLUCIÓN N° EP 158-2023
(20 DE ABRIL DE 2022)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA SOLICITUD DE PERMISO PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA DE ESTATUA HUMANA EN EL ESPACIO PÚBLICO DE LA ZONA 1”

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la solicitud de permiso con número PAES-Q003H2023 del 12 de abril de 2023, realizada por el señor EDWIN BONILLA RIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1032424340, para realizar la actividad artística de ESTATUA HUMANA en la ZONA 1 (Tramo 1 de la Carrera 7 desde la Calle 11 hasta la Av. Jiménez).

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR POR MEDIOS ELECTRÓNICOS el contenido del presente Acto Administrativo al señor EDWIN BONILLA RIVEROS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1032424340, en los términos establecidos en el artículo 56 del CPACA, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, en concordancia con el numeral primero del artículo 67 del CPACA, para lo cual se enviará copia del presente al correo electrónico indicado por el artista en la plataforma www.paes.gov.co: edwinbonillariveros@gmail.com




ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra ella procede el recurso de reposición en los términos del numeral 1 inciso 1 y 2 del Art 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web de la entidad.

Dada en Bogotá D.C. a los veinte (20) días del mes de abril de 2023.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


PAULA PAULA ATUESTA OSPINA
SUBDIRECTORA DE LAS ARTES (E)

Proyectó y verificó información	Edgar Javier Pulido Caro - Contratista OAJ	
Revisión SubArtes	Daniel Sánchez Sánchez - Contratista Subdirección de las Artes	
Revisión SubArtes	Nidia Rocío Díaz - Contratista Subdirección de las Artes	
Aprobó revisión OAJ	Sandra Margoth Vélez Abello - Jefe Oficina Asesora Jurídica	